

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°69
20/04/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3281

Tapalqué, 02/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese la modificación a la Ordenanza N° 3267/2022 e incorporase para el total de los agentes municipales, incluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, según lo acordado en la Municipalidad de Tapalqué como conclusión de la mesa paritaria 2023 con la totalidad de los representantes sindicales, el siguiente incremento salarial:

- Un aumento de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000) al Salario Básico desde la categoría 12 a 27 a partir del mes de febrero 2023;

El personal excluido por la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, se regirá a partir de Marzo de 2023 por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente a Noviembre de 2022.-.

ARTÍCULO 2°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de febrero 2023: Pesos setenta y cinco mil ochenta y tres con dos centavos (\$ 75.083,02).-
- Salario básico mínimo administrativo mes de febrero 2022: Pesos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 75.258,50).-

ARTICULO 3°: Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Ordenanza N° 3282

Tapalqué, 07/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a nombrar el Museo Municipal Comunitario de Crotto en honor de la Sra. Campos Lilia.

ARTICULO 2°: De forma.

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué y Centros de Atención de Crotto y Velloso al 1° de Abril de 2023 el cual se encuentra establecido en Anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: Derogase la Ordenanza N° 3259.-

ARTICULO 3°: De forma. -

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato de locación suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Luis María Leonetti. El alquiler pactado tiene como plazo tres años, rigiendo a partir del 31° del mes de Enero del año 2023 hasta el 1° de febrero del año 2026. El monto locativo mensual ascenderá a **Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00)** para el primer año y este Valor se actualizará en el segundo y tercer año, teniendo en cuenta la tasa inflacionaria oficializada por el INDEC, la suma resultante deberá ser abonada entre el Uno (1) y el Diez (10) de cada mes; es decir, por adelantado. -

ARTÍCULO 2°: La parte locataria destinará el inmueble sito en esta ciudad de Tapalqué, sobre la calle Belgrano N°135 entre 9 de Julio y Sarmiento, a la instalación, funcionamiento y explotación de la Oficina de Secretaría de Deportes. -

ARTICULO 3°: De forma. -

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese la Concesión de Locales Comerciales ubicados dentro del Complejo Termal. -

ARTICULO 2°: Establézcase que el valor del pliego de bases y condiciones asciende a la suma de pesos dos mil (\$2000) según lo establecido en la Ordenanza N°3274 Art. 60 Incs) b) y c). -

ARTICULO 3°: De forma. -

Ordenanza N° 3286

Tapalqué, 07/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés social y comunitario la conmemoración del “Día de la restauración de la democracia” en su 40° aniversario, con el fin de promover los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

ARTÍCULO 2°: Adherir en todos sus términos al Decreto 877/2011 por el que se declara al año 2023 como de homenaje a los 40 años ininterrumpidos de Democracia.

ARTICULO 3°: Toda papelería que se utilice durante el año 2023 para tramitaciones oficiales del Departamento Ejecutivo y sus dependencias y del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda “1983-2023 A 40 AÑOS DEL RETORNO A LA DEMOCRACIA”

Ordenanza N° 3287

Tapalqué, 21/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, adopte las medidas atinentes para concientizar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de las personas que padecen la CONDICION del espectro AUTISTA.

ARTICULO 2°: Dispóngase iluminar de color Azul, el exterior del Edificio Municipal y las Delegaciones del Interior del Partido de Tapalqué el día 2 abril de cada año en conmemoración al “DIA MUNDIAL DE CONCENTIZACION SOBRE EL AUTISMO”.

ARTICULO 3°: Invítese a todos los establecimientos educativos de todos los niveles en el Partido de Tapalqué a conmemorar este día a través de actividades educativas que consideren adecuadas.

ARTICULO 4°: De Forma.

Ordenanza N° 3288

Tapalqué, 21/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese el llamado a licitación pública para el arrendamiento de 77 hectáreas con fines ganaderos, inmueble ubicado en el cuartel VII del partido de Tapalqué, identificado catastralmente como Circunscripción VII, parcela 695, superficie 57 has, 38 as y 46 cas; Y Circunscripción VII, parcela 694, superficie 20 has, 96 as y 77 cas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: De forma

Ordenanza N° 3289

Tapalqué, 21/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante autoriza al poder ejecutivo a liberar los fondos afectados en el presupuesto del año 2023, para el HCD en lo referente al personal Temporario – Pers Cont Admin, el cual asciende a la suma de \$ 1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil). Los mismos serán afectados a la adquisición de equipos de ventilación y/o aire acondicionado tipo frio/calor según las especificaciones técnicas que corresponda, para ser colocados en instituciones escolares de la planta urbana y rural.

ARTICULO 2°: Evalúe la Secretaria de Cultura y Educación del municipio en coordinación con el Consejo Escolar la planificación e instalación de los equipos en función de las distintas necesidades de cada una de las instituciones, teniendo en cuenta la población de alumnos, condiciones edilicias etc.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Ordenanza N° 3290

Tapalqué, 30/03/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese la modificación a la Ordenanza N° 3281/2023 e incorporase para el total de los agentes municipales, incluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, según lo acordado en la Municipalidad de Tapalqué como conclusión de la mesa paritaria 2023 con la mayoría de los representantes sindicales, el siguiente incremento salarial:

- Un aumento del once por ciento (11%) al Salario Básico a partir del mes de marzo 2023;
- Un aumento del once por ciento (11%) al Salario Básico a partir del mes de mayo de 2023;
- Un aumento del trece por ciento (13%) al Salario Básico a partir del mes de julio de 2023;

El personal excluido por la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, se registrá a partir de Mayo de 2023 por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente al mes de Marzo de 2023 y desde el mes de Julio de 2023 se registrá por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente al mes de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Marzo 2023: Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 83.342,16).-
- Salario básico mínimo administrativo mes de Marzo 2023: Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 83.536,94).-
- Salario básico mínimo obrero mes de Mayo 2023: Pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Uno con Treinta Centavos (\$ 91.601,30).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Mayo 2023: Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos Quince con Treinta y Ocho Centavos (\$ 91.815,38).
- Salario básico mínimo obrero mes de Julio 2023: Pesos Ciento Un Mil Trescientos Sesenta y Dos con Diez Centavos (\$ 101.362,10).

- Salario básico mínimo administrativo mes de Julio 2023: Pesos Ciento Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 101.598,99).

ARTICULO 3°: Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.

DECRETOS DE

Decreto N° 0132

Tapalqué, 01/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El espectáculo musical denominado "Mirta Campos: con ADN de tango", a realizarse el día 5 de marzo del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que Mirta Graciela Campos es nuestra embajadora cultural en el mundo y una de los grandes referentes de la danza tradicional porteña. Nació en Tapalqué el 13 de agosto de 1954; **2)** Que en el año 1977 durante la dictadura militar y por un exilio obligatorio, llegó a Holanda junto a su pareja Lalo Díaz y su pequeño hijo Mariano, **3)** Que sus comienzos fueron en teatro hasta que el director puso en escena "Un día en el Conventillo" en el cual había que bailar Tango, allí inició un largo camino; **4)** Que abrió la primera escuela, Tangoschool Amsterdam, a comienzos de los '80; **5)** Que la danza del tango fue creciendo en Holanda cada vez con más energía gracias a esporádicas y espontáneas exhibiciones de Mirta; **6)** Que por esa misión de introducir el baile de tango en Holanda y su trabajo cultural sin fines de lucro entre Argentina y Holanda, Mirta fue condecorada por la Reina Beatriz de los Países Bajos con la Orden de Caballeros de Orange-Nassau en el año 2003, convirtiéndose en la única argentina en recibir esta condecoración; **7)** Que con orgullo podemos decir que es una tapalquense que nos ha representado a nivel mundial y merece el reconocimiento de la Comunidad, por tal motivo se llevará a cabo el espectáculo "Mirta Campos: con ADN de tango" donde se presentarán bandas y solistas y se podrá disfrutar de una velada a puro tango;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés el espectáculo musical denominado “Mirta Campos: con ADN de tango”, a realizarse el día 5 de marzo del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0133

Tapalqué, 01/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de notebook para programa Puentes que se tramita mediante expediente N° 4111-042/23 para el día 28 de febrero de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de notebook para programa Puentes que se tramita mediante expediente N° 4111-042/23 a:

DGM DE DIEGO MARTIN S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5	COMPUTADORA PORTATIL - PROCESADOR INTER CRE 11-11500H CPU @1.80 GHZ 1.99 GHZ, RAM INSTALDA DE 8,00 GB. SISTEMA OPERATIVO DE 64 BITS, PROCESADOR BASADO EN X64, MEMORIA SSD 240 GB	175.900,00	879.500,00
	TOTAL		\$ 879.500,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0134

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 8 para la adquisición de artefactos sanitarios y griferías para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-238/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 8 para la adquisición de artefactos sanitarios y griferías para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-238/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.9.6.0 Rep. y accesorios

2.9.1.0 Elementos de limpieza

2.6.3.0 produc. loza y porcelana

2.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0135

Tapalqué, 01/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 5 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, segundo llamado, que se tramita mediante expediente N° 4111-044/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 5 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, segundo llamado, que se tramita mediante expediente N° 4111-044/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 6 de marzo de 2023 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0136

Tapalqué, 02/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3281/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3281/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0137

Tapalqué, 03/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 9/2023 para la adquisición de aberturas para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-237/22 para el día 24 de febrero de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 9/2023 para la adquisición de aberturas para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-237/22 a:

LEBAUX S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

5	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO -V1 COLOR NEGRO - MEDIDAS: 3.10 X 0.70 MTS SIN MOSSQUITERO LINEA MODENA.- - BANDEROLA CON BRAZO DE EMPUJE + BANDEROLA CON BRAZO DE EMPUJE.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3	\$125.133,00	\$625.665,00
5	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - - DESCRIPCION V2 COLOR NEGRO - MEDIDAS 3.60 X 0.80 SIN MOSQUITERO - LINEA MODENA.- - BANDEROLA CON BRAZO DE EMPUJE + BANDEROLA CON BRAZO DE EMPUJE.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3.-	\$215.600,00	\$1.078.000,00
1	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - - DESCRIPCION V3 COLOR NEGRO - MEDIDAS: 1.62 X 0.80 MTS SIN MOSQUITERO - LINEA MODENA.- - RAJA DE ABRIR DOBLE.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3	\$81.234,00	\$81.234,00
2	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - - DESCRIPCION V4 COLOR NEGRO - MEDIDAS: 1.55 X 0.70 SIN MOSQUITERO - LINEA MODENA.- - RAJA DE ABRIR DOBLE.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3.-	\$75.569,00	\$151.138,00
4	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - - DESCRIPCION V5 - COLOR NEGRO - MEDIDAS 3.00 X 0.80 MTS SIN MOSQUITERO - LINEA MODENA.- - CORREDIZA.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3.-	\$113.606,00	\$454.424,00
3	PUERTA DE ALUMINIO - DESCRIPCION P1 - COLOR NEGRO - MEDIDAS: 1.97 X 2.05 - LINEA MODENA.- - PUERTA CIEGA DOBLE.-	\$334.524,00	\$1.003.572,00
3	PUERTA DE ALUMINIO - DESCRIPCION P2 - COLOR NEGRO - MEDIDAS 1.20 X 2.05 MTS SIN MOSQUITERO - LINEA MODENA.- - PUERTA CIEGA SIMPLE + PAÑO FIJO + RAJA DE ABRIR SIMPLE.- - VIDRIOS: LAMINADO INCOLORO 3 + 3.-	\$184.051,00	\$552.153,00

			\$3.946.186,00
--	--	--	----------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0138

Tapalqué, 03/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que “Cabal” provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas “*MEJOR TAPALQUE*”; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa “Mejor Tapalqué”, a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APPELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	IMPORTE
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500

AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627 7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216 7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167 7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306 7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982 7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791 7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166 7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990 7780010004852000	2.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844 7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304 7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855 7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773 7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934 7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931 7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849 7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714 7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603 7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098 7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755 7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859 7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587 7780010005039000	2.500

BALQUINTA	OMAR	12360674 7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857 7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803 7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586 7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730 7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662 7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936 7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571 7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394 7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717 7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516 7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977 7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078 7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342 7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320 7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407 7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938 7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419 7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611 7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709 7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744 7780010005336000	2.500

CARLUCCIO	EDUARDO	38351777 7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625 7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905 7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967 7780010005428000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424 7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134 7780010005466000	2.500
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951 7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582 7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234 7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299 7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902 7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717 7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981 7780010005534000	2.500
CUCARESE	FLAVIA	37229948 7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048 7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632 7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959 7780010005619000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960 7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781 7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062 7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998 7780010005671000	2.500

FITTIPALDI	HORACIO	10097645 7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437 7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440 7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990 7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937 7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650 7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134 7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454 7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746 7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910 7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861 7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916 7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305 7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601 7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504 7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020 7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405 7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992 7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494 7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688 7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090 7780010006063000	2.500

JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500

NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	2.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500

ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500

SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	2.500

MAMONDE	PEDRO	13310758 7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871 7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953 7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329 7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629 7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644 7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161 7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624 7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640 7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633 7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601 7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793 7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604 7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456 7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166 7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340 7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835 7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190 7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174 7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928 7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181 7780010006827000	2.500

SOTELO	MARIANO	34382625 7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057 7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759 7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969 7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827 7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750 7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291 7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978 7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427 7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157 7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869 7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181 7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182 7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209 7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388 7780010007424000	2.500
LE MOS	LUISA ENRIQUETA	10614499 7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874 7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923 7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947 7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443 7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329 7780010006278000	2.500

PLAZA	MARIA INES	12129659 7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640 7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162 7780010007448000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790 7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611 7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150 7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815 7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237 7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828 7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709 7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847 7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879 7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355 7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249 7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499 7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263 7780010008038000	2.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823 7780010008090000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540 7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739 7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218 7780010008182000	2.500

AGUILERA	JULIA	13617451 7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483 7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257 7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779 7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701 7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560 7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491 7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685 7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717 7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394 7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108 7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870 7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666 7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260 7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201 7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880 7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239 7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836 7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546 7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912 7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540 7780010008618000	2.500

ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500
DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500

TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630 7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285 7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181 7780010009031000	2.500
ANDENOCHE	LAURA ADRIANA	22288966 7780010009123000	2.500
GOMEZ	ANGELICA EDITH	12649876 7780010009116000	2.500
PALADINO	JUAN CARLOS	10650162 7780010009079000	2.500
ESPECIE	HERMINDA	11115835 7780010009147000	2.500
LE MOS	JOSE ENRIQUE	12129675 7780010009154000	2.500
PAIS	YAMILA A	42157952 7780010009086000	2.500
BARTHES	MELODI	44518669 7780010009178000	2.500
GOMEZ	BLANCA AGUSTINA	42900337 7780010009185000	2.500
ACOSTA	JUANA BASILILA	13642944 7780010009192000	2.500
CONTRERAS	ANDREA KARINA	22532288 7780010009208000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565 7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967 7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181 7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129 7780010002122000	2.700
ACUÑA	FIGORELA	38688819 7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980 7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989 7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894 7780010002184000	2.700

AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700

AYRALA	MONICA	34170692 7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150 7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677 7780010002474000	2.700
BARRA	INES	12360695 7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933 7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935 7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872 7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854 7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857 7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122 7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621 7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778 7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196 7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920 7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419 7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837 7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564 7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917 7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894 7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184 7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216 7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835 7780010002702000	2.700

CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700
CUCARESE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700

ESPECIE	NORMA	21446697 7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457 7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290 7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614 7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448 7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963 7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208 7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336 7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354 7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010 7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163 7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529 7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677 7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864 7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736 7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072 7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556 7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855 7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670 7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714 7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521 7780010003187000	2.700

GOMEZ	MONICA	18238559 7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381 7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153 7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561 7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288 7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658 7780010003248000	2.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962 7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881 7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727 7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875 7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924 7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132 7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949 7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662 7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346 7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915 7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845 7780010003378000	2.700
LEMONS	ANTONELA	35903805 7780010003385000	2.700
LEMONS	MATIAS	27713927 7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950 7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658 7780010003422000	2.700

LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	2.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700

MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988 7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523 7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289 7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785 7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063 7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640 7780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	43088822 7780010003736000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131 7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119 7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645 7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015 7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091 7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538 7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652 7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961 7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172 7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644 7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358 7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560 7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371 7780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928 7780010003880000	2.700

PERALTA	NATALIA	28607643 7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900 7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073 7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925 7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993 7780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596 7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807 7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018 7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493 7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997 7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859 7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952 7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616 7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869 7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690 7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570 7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624 7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690 7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808 7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456 7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078 7780010004111000	2.700

ROMERO	MELANY	40456981 7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994 7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865 7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624 7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946 7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688 7780010004197000	2.700
ROSS	MARA	30293526 7780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145 7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252 7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308 7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934 7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573 7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716 7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286 7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011 7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039 7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346 7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611 7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443 7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998 7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931 7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991 7780010004364000	2.700

SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700

WOLF	EVELYN	38853894 7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976 7780010004623000	2.700
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910 7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971 7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479 7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041 7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942 7780010002405000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988 7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032 7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632 7780010002597000	2.700
LEMON	NATALIA	31549921 7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299 7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007 7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698 7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041 7780010004456000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471 7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698 7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160 7780010007387000	2.700
LEMON	SILVIA LILIANA	31278843 7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181 7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903 7780010007479000	2.700

PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LEMOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700

ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112	7780010008779000	2.700
CASQUERO	KAREN	42900377	7780010008908000	2.700

SAN MARTIN	BRISA	42429665 7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945 7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438 7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423 7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553 7780010008960000	2.700
CAMPAÑA	GISELA	36258916 7780010009062000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959 7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428 7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641 7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657 7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873 7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310 7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855 7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344 7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020 7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801 7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261 7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253 7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735 7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620 7780010000157000	3.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891 7780010000164000	3.000

CACCIATORI	MARIA	23438881 7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240 7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359 7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486 7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964 7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644 7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059 7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594 7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000 7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827 7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343 7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336 7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926 7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153 7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674 7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250 7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928 7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505 7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902 7780010000386000	3.000
GAU	DIEGO	33399692 7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055 7780010000416000	3.000

GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	3.000

LUNA	CECILIA	25708156 7780010000645000	3.000
MACHUCA	OLGA	12123637 7780010000652000	3.000
MADONI	LORENA	27531486 7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115 7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702 7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778 7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556 7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585 7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309 7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898 7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425 7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833 7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952 7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719 7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112 7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752 7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911 7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016 7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862 7780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	22532225 7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697 7780010000911000	3.000

PEDEMONTE	PATRICIA	27531455 7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377 7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912 7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253 7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270 7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357 7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183 7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935 7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070 7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859 7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242 7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420 7780010001037000	3.000
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668 7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911 7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911 7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078 7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924 7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464 7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796 7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845 7780010001129000	3.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712 7780010001143000	3.000

ROMERO	ALEJANDRA	24436191 7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207 7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829 7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179 7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242 7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909 7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221 7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901 7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962 7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202 7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732 7780010001280000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063 7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087 7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180 7780010001334000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558 7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983 7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156 7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710 7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243 7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794 7780010002399000	3.000
BARBIERA	YESICA	33483465 7780010002481000	3.000

CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	3.000
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000

OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000
MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000

ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
SIERRA	LUDMILA	43091162	7780010009093000	3.000
FREDES	CARLA	33108992	7780010009109000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500

ROSALES	ALICIA	29852085 7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500 7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928 7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625 7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927 7780010001570000	3.500
LE MOS	ROSA	16537773 7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276 7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342 7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943 7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168 7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658 7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727 7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016 7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319 7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166 7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196 7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776 7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200 7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445 7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903 7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076 7780010001761000	3.500

VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048 7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945 7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039 7780010001792000	3.500
LOSANO	SILVIA	16226637 7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550 7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853 7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224 7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812 7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448 7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243 7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050 7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201 7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537 7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372 7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959 7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979 7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259 7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113 7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013 7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680 7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665 7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971 7780010002016000	3.500

HERNANDEZ	MARIANELA	30822983 7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118 7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785 7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797 7780010002054000	3.500
PALLERO	DINA	16584524 7780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	16155305 7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631 7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571 7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591 7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314 7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708 7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564 7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872 7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949 7780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438 7780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733 7780010001297000	3.500
SUAREZ	SUSANA	27025378 7780010001303000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130 7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592 7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909 7780010002610000	3.500
HALL	YESICA	33570051 7780010003255000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044 7780010001594000	3.500

LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695 7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093 7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884 7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665 7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494 7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936 7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862 7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060 7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938 7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081 7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739 7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497 7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989 7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317 7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568 7780010008991000	3.500
JUAREZ	CARMEN	29852071 7780010009161000	3.500
PARDO	TATIANA	42900314 7780010009215000	3.500
TOTAL			2.349.700,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0139

Tapalqué, 03/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 15 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 2 de febrero de 2023 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 15 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-050/23 a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oíl	\$ 204,880	\$ 3.073.200,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0140

Tapalqué, 03/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del Sr. Speroni Alejandro por intermedio de la cual solicita el reintegro del pago realizado por error de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 el Sr. Speroni, Alejandro DNI 14.222.219 solicita la devolución de lo abonado erróneamente en la liquidación de la cuota 1/2023 de la tasa por Conservación, Mejorado y Reparación de la Red Vial Municipal; **2)** Que dicho error se produce cuando el Sr. Speroni paga cuota anual en lugar de abonar la cuota 10, siendo esta su intención, razón por la cual solicita al municipio el reintegro de la suma abonada erróneamente; **3)** Que a fs. 2 y 3

constan los comprobantes de pago realizado el día 7 de febrero de 2023, uno por la suma de \$ 10.302,58 y el otro por la suma de \$ 43.270,84; **4)** Que a fs. 4 y 5 consta fotocopia del DNI del contribuyente; **5)** Que a fs. 6 consta constancia de CBU; 6) Que a fs. 6 la Asesora Letrada emitió dictamen dándole curso favorable a la devolución;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de Pesos Diez Mil Trecientos Dos con 58/100 (\$ 10.302,58), al Sr. Speroni Alejandro por el cobro de la cuota anual de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial.

Cta. Cte. 5131175720

CBU: 0110513130051311757201

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0141

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0135/2023 se tramita el llamado a Licitación Privada N° 5 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, *segundo llamado*, que se tramita mediante expediente N° 4111-044/23; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la apertura estaba programada para el día 6 de marzo de 2023 a las 11,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese el llamado a licitación Privada N° 5, expediente N° 4111-044/23 para la adquisición de barras hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, *segundo llamado*, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0142

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0629/22 que exime del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. kippes José María, y **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en el número de dominio, 2) Que por lo expuesto se procede a realizar la modificación correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0629/22, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: *Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. kippes José María DNI: 12.129.689 titular del vehículo Marca: SUZUKI FUN 1.0/2004, sedan 3 puertas, Dominio EKX786.-*

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0143

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO	PERÍODO A ABONAR	CBU	IMPORTE MENSUAL
Bustamante			Marzo		
Rosana	24.436.142	Alquiler	Abril	0110513130051311379379	\$ 10.000
Soledad			Mayo		
			Junio		
Pérez			Marzo		
Nora	16.140.390	Alquiler	Abril	0110513130051311932833	\$ 10.000
Cecilia			Mayo		
			Junio		
Fredes		Ayuda	Marzo		
Fabio	29.852.056	económica	Abril	0140369303631050430261	\$ 10.000

Alberto			Mayo	(Titular Ruiz Nazarena)	
			Junio		
Pardo		Ayuda	Marzo		
María del	26.244.588	económica	Abril	0140369303631050673671	\$ 10.000
Carmen			Mayo		
			Junio		

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0144

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0145

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 9 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, que se tramita mediante expediente N° 4111-058/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 9 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, que se tramita mediante expediente N° 4111-058/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

2.7.1.0 productos ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 9 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0146

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Jornada de "Salud visual" que se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la Secretaria de Salud y la Dirección de Aps llevarán adelante un Operativo Oftalmológico dependiente de la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; 2) Que se realizarán pruebas de agudeza visual y una vez realizado el diagnóstico, en caso de que sea necesario, se elaborarán los lentes para que el vecino se los pueda llevar en el mismo día; 3) Que esta iniciativa busca implementar una estrategia de abordaje integral que recupere la importancia de la detección temprana en materia de Salud Visual, fortaleciendo así el acceso a la salud;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Jornada de "Salud visual" que se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicha jornada demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0147

Tapalqué, 06/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 1 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la Construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué" que se tramita mediante Expte N° 4111-033/23, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N°1 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la Construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué" que se tramita mediante Expte N° 4111-033/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 63.00.00 80 viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 3.3.1.0 Mant. y repatación de edificios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de marzo de 2023 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0148

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 7 para la adquisición de columnas para iluminación, Programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, que se tramita mediante expediente N° 4111-049/23, para el día 6 de marzo de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 7 para la adquisición de columnas para iluminación, programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, que se tramita mediante expediente N° 4111-049/23 a:

STRAPLAS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
94	COLUMNA PARA ILUMINACIÓN – LONGITUD 6 MTS – CON PESCANTE METÁLICO – PREPINTADO GRIS – LONGITUD DE 1000 A 1200 MM – DIAMETRO 57 A 60 MM	73.383,00	6.898.002,00
	TOTAL		\$ 6.898.002,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0149

Tapalqué, 08/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3282/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3282/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0150

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3283/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3283/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0151

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3284/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3284/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0152

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3285/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3285/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0153

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3286/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3286/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La imposición de nombre "Lilia Paula "Lita" Campos" al Museo de Crotto que se llevará a cabo el día 9 de marzo del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que Paula Lilia Campos nació en Tapalqué el 9 de marzo de 1943 y llega a Crotto como maestra a los 20 años; 2) Que fue activa colaboradora de todas las instituciones, participante entusiasta de talleres, escritora por amor, y representante de la localidad en los Torneos Bonaerense; 3) Que "Lita" fue respetada por los más chicos del pueblo y amada por los grandes, a quienes acompañaba en forma continua, merece el reconocimiento de la Comunidad no sólo por lo que fue o hizo, sino por el legado que dejó con su ser, hacer y sentir; 4) Que teniendo en cuenta que el Museo Municipal Comunitario no cuenta con nombre propio y considerando que fue parte activa desde la formación del mismo, los vecinos han solicitado que se llame Lilia Paula "Lita" Campos; 5) Que mediante la ordenanza N°3282 se autoriza a nombrar al Museo Municipal Comunitario de Crotto con el nombre de Lilia Campos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la imposición de nombre Lilia Paula "Lita" Campos" al Museo comunitario de Crotto que se llevará a cabo el día 9 de marzo del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Riglos Norberto se desempeña como Encargado del Complejo de Adultos Mayores, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el gente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 1 de marzo de 2023;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Riglos Norberto (D.N.I.:4.994.332) quien se desempeña como Encargado del Complejo de Adultos Mayores retroactivo al día 1 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 6 para la adquisición de luminarias, Programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, que se tramita mediante expediente N° 4111-048/23, para el día 6 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada a N° 6 para la adquisición de luminarias, Programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, que se tramita mediante expediente N° 4111-048/23 a:

SINGLA ELECTRICIDAD S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
250	LUMINARIAS LED CALLE DE 100 W IP66 - TEMPERATURA 5000/5700K - LUMENES 12.000 - ANCLAJE 60 - AC 85- 265V	20.420,00	5.105.000,00
	TOTAL		\$ 5.105.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0157

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Labourdette José Mauro se desempeña como obrero de primera en la municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 9 de marzo de 2023; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Labourdette José Mauro (D.N.I.: 22.024.596) quien se desempeña como obrero de primera en la municipalidad de Tapalqué a partir del día 9 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0158

Tapalqué, 07/03/2023

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0093/2023 se tramita el llamado a Licitación Privada N° 3 para la adquisición de neumáticos para el corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-027/23, y; **CONSIDERANDO:** a) Que al momento de la apertura se presentó un solo oferente; b) Que el mismo no cumplimenta con la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones; c) Que por lo expuesto se procederá a la desestimación de la Licitación Privada N° 3/2023;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese el llamado a Licitación Privada N° 3 para la adquisición de neumáticos para el corralón municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-027/23 y procédase a la brevedad a realizar un segundo llamado.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0159

Tapalqué, 08/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 17 para la adquisición de olla paila correspondiente programa nacional Banco de maquinaria, herramientas y materiales para la emergencia social, que se tramita mediante expediente N° 4111-059/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios 17 para la adquisición de olla paila correspondiente al programa Nacional Banco de maquinaria, herramientas y materiales para la emergencia social, que se tramita mediante expediente N° 4111-059/23, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.2000 - Secretaría de Gobierno

clasificación: 24.01.00 Promoción empleo

origen: 133 Origen nacional

tipo del gasto: 5.2.1.0 Transf. a personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 16 para la contratación de una empresa para el desarrollo del "Plan de Identidad del Complejo Termal" que se tramita mediante expediente N° 4111-053/22 para el día 7 de marzo de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 16 para la contratación de una empresa para el desarrollo del "Plan de Identidad del Complejo Termal" que se tramita mediante expediente N° 4111-053/22 a:

BOTTERO 360 S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN – PLAN DE COMUNICACIÓN DE NUESTRAS AGUAS TERMALES	4.477.000,00	4.477.000,00
	TOTAL		\$ 4.477.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0101/23, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se produjo un error administrativo involuntario en el número de CBU del beneficiario del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0101/23, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía

Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Muñoz Martín Fidel	25.742.747	Corte de pasto - Parquero	0140369303631050787763 CUIT. 20-25724747-2	\$ 20.000,00
	TOTAL			\$ 20.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0162

Tapalqué, 09/03/2023

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0087/2023 se tramita el llamado a Concurso de precios N° 12 para la adquisición de membranas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante expediente N° 4111-030/23; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la apertura estaba programada para el día 16 de febrero de 2023 a las 12,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que se presentaron tres oferentes; **3)** Que la propuesta del proveedor Pensado Juan Domingo resultó la más conveniente a los intereses municipales; **4)** Que con fecha 6 de marzo el proveedor presentó nota informando que se le hace imposible realizar dicha entrega debido a que se pasaron los días de mantenimiento de oferta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Concurso de precios N° 12 para la adquisición de membranas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante expediente N° 4111-030/23.-

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0163

Tapalqué, 10/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 9 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, que se tramita mediante expediente N° 4111-058/23, para el 9 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la

Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 9 para la adquisición de barras de hierro para 32 viviendas - programa Bonaerense II, que se tramita mediante expediente N° 4111-058/23 a:

HIERCONS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
310	BARRAS DE HIERRO PARA CONSTRUCCIÓN DE 9 MM	2.201,00	682.310,00
	TOTAL		\$ 682.310,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
133	MALLA DE HIERRO - CIMA DE 0.15 X 0.15 DE 2 MTS X 6 MTS	24.854,00	3.305.582,00
354	BARRAS DE HIERRO PARA DE 12 MM	4.869,00	1.723.626,00
400	BARRAS DE HIERRO DE 10 MM	3.388,50	1.355.400,00
770	BARRAS DE HIERRO DE 6 MM	1.308,50	1.007.545,00
	TOTAL		\$ 7.392.153,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0164

Tapalqué, 10/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El Programa de Asistencia Económica a Jóvenes Estudiantes del Distrito de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)**

Que mediante este programa el municipio ofrece a los estudiantes residencia en distintas ciudades universitarias; **2)** Que dicho programa ha posibilitado que más de un centenar de jóvenes de nuestra localidad puedan recibirse y convertirse en profesionales; **3)** Que una de las residencias se encuentra en la ciudad de Mar del Plata; **4)** Que se renovó el contrato de alquiler firmado entre la Sra. Contreras González Nury Cecilia, Martillera y Corredora Publica con Reg. 3693 y la Municipalidad de Tapalqué por el inmueble ubicado en calle Jujuy N°1530 5°1 de la ciudad de Mar del Plata; **5)** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a los honorarios de la inmobiliaria y el mes de depósito,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil con 00/100) a favor de la Sra. Contreras González Nury Cecilia, Martillera y Corredora Publica con Reg. 3693, CUIT/CUIL N° 27-92462329-8 en concepto de honorarios de inmobiliaria y mes de depósito del inmueble ubicado en calle Jujuy N°1530 5°1 de la ciudad de Mar del Plata.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0165

Tapalqué, 13/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de notebook para programa Puentes que se tramita mediante expediente N° 4111-042/23 adjudicado a DGM DE DIEGO MARTIN S.R.L mediante decreto N° 0133/23, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que con fecha marzo 01 de 2023 se adjudicó el concurso de precios de referencia al proveedor DGM DE DIEGO MARTIN S.R.L por la adquisición de cinco computadoras portátil – procesador inter core 11-11500h CPU @1.80 GHz 1.99 GHz, RAM instalada de 8,00 gb.; **2)** Que esta adjudicación se realizó a la oferta más económica según el art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; **3)** Que el mismo proveedor presentó como opción N° 2 equipos de mejor calidad:" computadora portátil – procesador inter **core 15**-11500h CPU @1.80 GHz 1.99 GHz, RAM instalada de 8,00 gb. Sistema operativo de 64 bits, procesador basado en x64, memoria ssd 240 gb; **4)** Que dichos equipos serán utilizados por alumnos que cursan la carrera Tecnicatura en Programación, por lo tanto los equipos utilizar deben funcionar a gran velocidad y brindar mayor agilidad para operar con diversos programas; **4)** Que con fecha 1 de marzo de 2023 la Secretaria de Cultura y Educación eleva nota al área de compras solicitando se desadjudique la opción N° 1 y se adjudique la opción N° 2 del mismo proveedor; **5)** Que lo normado en el Art. N° 186 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que "*Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios*"; **6)** Que por lo expuesto se procede a dejar sin efecto la adjudicación realizada mediante el decreto N° 0133/23 y adjudicar al mismo proveedor lo correspondiente a la oferta N° 2,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto la adjudicación realizada mediante el decreto N° 0133/23.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de notebook para programa Puentes que se tramita mediante expediente N° 4111-042/23 a:

DGM DE DIEGO MARTIN S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5	COMPUTADORA PORTATIL - PROCESADOR INTER CORE 15 -11500H CPU @1.80 GHZ 1.99 GHZ, RAM INSTALDA DE 8,00 GB. SISTEMA OPERATIVO DE 64 BITS, PROCESADOR BASADO EN X64, MEMORIA SSD 240 GB	262.900,00	1.314.500,00
	TOTAL		\$ 1.314.500,00

ARTICULO 3°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0166

Tapalqué, 13/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A y del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Pardo Leandro Rubén	40.456.949	89-102976	0140323501420004502879 EDEA S.A	Marzo	\$ 13.400
Vázquez	29.754.983	89-10282	0140323501420004502879 EDEA S.A	Marzo	\$ 4.377
López Marianela		73030140700040183	0140000701100004118224 CAMUZZI	Marzo	\$ 8.913

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0167

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0168

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0169

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0170

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2023

Decreto N° 0171

Tapalqué, 14/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 19 para la adquisición de 5.000 litros de Gasoil tipo Euro, que se tramita mediante expediente N° 4111-060/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 19 para la adquisición de 5.000 litros de Gasoil tipo Euro que se tramita mediante expediente N° 4111-060/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0172

Tapalqué, 14/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios N° 18 para la adquisición de membranas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso N° 18 para la adquisición de membranas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante expediente N° 4111-061/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0173

Tapalqué, 14/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 3 para la adquisición de neumáticos para el corralón municipal, segundo llamado que se tramita mediante expediente N° 4111-027/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación privada N° 3 para la adquisición de neumáticos para el corralón municipal, segundo llamado, que se tramita mediante expediente N° 4111-027/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant Urbano

Imputación: 67.03.00 Vial Munic y Mant de calles

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.9.6.0 Repuestos y accesorios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0174

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/03/2023

Anticipo de haberes agentes municipales

Decreto N° 0175

Tapalqué, 14/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 11 para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-028/23 para el día 8 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 11 para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-028/23 a:

ALAIS PHARMA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
12	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 5 CM X 9	\$96,860	\$1.162,32
100	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLES - TAMAÑO CHICO	\$120,270	\$12.027,00
50	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE	\$125,300	\$6.265,00
90	GUIA DE SUERO - GUIA SUERO V 17 - USO C/MICROGOTERO C/RUEDITA - AGUJA. - MODELO. - TIPO.	\$53,750	\$4.837,50
500	JERINGAS - JERINGA THOMEY PICO TIPO CATETER J770	\$51,540	\$25.770,00
200	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 10 X 3.	\$128,420	\$25.684,00
100	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 20 X 3.	\$215,750	\$21.575,00
3.000	DESCARTABLES - PALOS JABONOSOS TIPO BAÑO FACIL	\$27,900	\$83.700,00
50	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAG. RAPIDO - MEDIDAS 20 X 5.	\$257,220	\$12.861,00
	TOTAL		\$193.881,82

DROGUERIA ALBERDI S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	ALCOHOL USO MEDICINAL - ALCOHOL USO MEDICINAL - 70 % - 1 LITRO	\$327,080	\$163.540,00
20.000	BARBIJO - TIPO TABLEADOS TRIPLES C/BARR.	\$5,750	\$115.000,00
10	GEL - GEL PARA ECOGRAFIA x 1 KILO	\$420,070	\$4.200,70
200	GUANTES NITRILO SMALL - GUANTES NITRILO SMALL X 100	\$735,190	\$147.038,00
200	GUANTES NITRILO MEDIUM - GUANTES NITRILO MEDIUM X 100	\$735,190	\$147.038,00
10.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL 3 CUERPOS - CAPACIDAD X 10 C.C.	\$6,790	\$67.900,00
10	CHASIS P/PLACAS RADIOGRÁFICAS - PELICULA 5850 - 25x30x100 - 8285090 - CARESTREAM	\$21.902,610	\$219.026,10
	TOTAL		\$863.742,80

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	BAJALENGUA DESCARTABLE - USO ADULTOS - MATERIAL MADERA PULIDA	\$306,90	\$61.380,00
10	ANTISEPTICO LOCAL - DROGA GENERICA NITROFUZONA SOLUCION AL 22% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION X LITRO.	\$3.339,00	\$33.390,00
	TOTAL		\$94.770,00

MAX CONTINENTAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10.000	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 (21G X 1) - UNIDAD VENTA UNIDAD	\$2,780	\$27.800,00
10.000	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 40/8	\$2,780	\$27.800,00
500	ALGODON - TIPO PLIZADO PRE- CORTADO - CAPACIDAD 500GR.	\$739,000	\$369.500,00
50	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - USO PEDIATRICO	\$99,900	\$4.995,00
100	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL RECIEN NACIDO	\$99,900	\$9.990,00
500	BOLSA COLECTORA - TIPO DE ORINA GRADUACION ESTERIL - USO ADULTO - CAPACIDAD 2000ml. ENVASE DOBLE BOLSA	\$82,900	\$41.450,00
100	CATETER - N° 14 - TIPO ABOCCATH	\$48,900	\$4.890,00
100	CATETER - N° 16 - TIPO ABOCATH -	\$48,900	\$4.890,00
300	CATETER - N° 18 - TIPO ABOCATH -	\$48,900	\$14.670,00
500	CATETER - N° 20 - TIPO ABOCCATH -	\$48,900	\$24.450,00
500	CATETER - N° 22 - TIPO ABOCATH -	\$48,900	\$24.450,00
100	CATETER - N° 24 - TIPO ABOCATH - PRESENTACION.	\$48,900	\$4.890,00
2	HOJA DE BISTURI - HOJA BISTURI ACERO AL CARBONO x 100 - N° 15.	\$990,900	\$1.981,80
1	HOJA DE BISTURI - HOJA BISTURI ACERO AL CARBONO x 100 U - N° 23.	\$990,900	\$990,90

1	HOJA DE BISTURI - HOJA BISTURI ACERO AL CARBONO x 100 - N° 24.	\$990,900	\$990,90
100	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR - ADULTOS	\$149,900	\$14.990,00
300	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - SONDA K - 27 ADULTOS	\$84,900	\$25.470,00
15	TELA ADHESIVA - ANCHO 10.00Cm - LONGITUD 6m.	\$563,330	\$8.449,95
100	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAG. RAPIDO - MEDIDAS 10 X 5.	\$190,900	\$19.090,00
100	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAG. RAPIDO - MEDIDAS 15 X 5.	\$269,900	\$26.990,00
	TOTAL		\$658.728,55

DROGUERIA PERDOMINICI S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5.000	AGUJAS - AGUJAS 27 G	\$3,540	\$17.700,00
500	BARREDOR GINECOLOGICO - BARREDOR GINECOLOGICO (Genérico)	\$64,760	\$32.380,00
100	CEPILLO PARA CIRUGIA - CEPILLO PARA CIRUGIA (GENERICO)	\$71,480	\$7.148,00
480	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 2.5 CM X 9	\$64,920	\$31.161,60
500	TELA ADHESIVA - CINTA PAPEL TIPO PINTOR - ANCHO 2.50Cm - LONGITUD 9m.	\$314,930	\$157.465,00
500	COLECTOR DE ORINA - COLECTOR DE ORINA (Genérico)	\$44,000	\$22.000,00

300	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO	\$124,170	\$37.251,00
300	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX , CAJA X 100	\$529,000	\$158.700,00
300	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES	\$529,000	\$158.700,00
100	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES	\$529,000	\$52.900,00
1.000	GUIA DE SUERO - USO P/SOLUCION PARENTERAL - AGUJA SIN - MODELO B 14 O V14/V13 - TIPO MACROGOTERO	\$50,340	\$50.340,00
5.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL (3 CUERPOS) - CAPACIDAD 5 C.C.	\$7,700	\$38.500,00
100	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR - PEDIATRICO	\$207,130	\$20.713,00
100	MASCARA - MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	\$193,810	\$19.381,00
50	MASCARA - MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICA	\$186,780	\$9.339,00
200	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 15 X 3.	\$176,110	\$35.222,00
15	PLACA RADIOGRAFICA - PLACA RADIOGRAFICA - PELICULA 5800 - 20x25x100 - 1736057 - CARESTREAM	\$14.568,860	\$218.532,90
20	PORTAOBJETO - MATERIAL BORDE ESMERILADO - PRESENTACION CAJA X 50UN - TAMAÑO UNICO	\$256,790	\$5.135,80
	TOTAL		\$1.072.569,30

PHARMA EXPRESS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 100 - CAPACIDAD 1000CM3.	\$198,000	\$19.800,00
200	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 50/8 (21G X 2) - UNIDAD VENTA UNIDAD	\$4,350	\$870,00
500	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.	\$390,000	\$195.000,00
100	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO N° 7, PUÑO LARGO - MATERIAL DE GOMA LATEX.	\$60,000	\$6.000,00
300	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 7 1/2 , PUÑO LARGO - MATERIAL GOMA LATEX	\$60,000	\$18.000,00
100	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 8 1/2 PUÑO LARGO - MATERIAL DE GOMA LATEX.	\$60,000	\$6.000,00
300	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 8 - MATERIAL LATEX.	\$60,000	\$18.000,00
	TOTAL		\$263.670,00

SIST MEDICAL SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	APOSITO - APOSITO TIPO TEGADERM 6 x 7	\$38,200	\$76.400,00

10	CLOROXINELOL - CLOROXINELOL SOLUCION JABONOSA x 5 LITROS	\$10.708,700	\$107.087,00
10	ELECTRODOS P/ECG - ELECTRODOS P/ECG (GENERICO) X 50 UNIDADES	\$567,000	\$5.670,00
1	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 11 X 100	\$948,600	\$948,60
2	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 23 X 100	\$901,200	\$1.802,40
3	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24	\$948,600	\$2.845,80
10	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO PERVINOX - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA JABON LIQUIDO - PRESENTACION 5% X 5 LITROS	\$5.865,500	\$58.655,00
1.000	LLAVE 3 VIAS - LLAVE 3 VIAS CON PROLONGADOR	\$66,200	\$66.200,00
50	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. - PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. 50 x 30	\$204,500	\$10.225,00
150	GASAS - PIEZA GASA TUBULAR DOBLE 1.5 KG	\$4.046,500	\$606.975,00
20	TERMOMETRO - TERMOMETRO CLINICOS	\$470,000	\$9.400,00
	TOTAL		\$946.208,80

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0176

Tapalqué, 14/03/2023

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Pavón María del Mar se desempeña como administrativa en el Hospital Municipal, y;
CONSIDERANDO: La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 1 de marzo de 2023;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Pavón María del Mar (D.N.I.: 27.707.080) quien se desempeña como administrativa en el Hospital Municipal retroactivo al día 01 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0177

Tapalqué, 15/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 4 para la adquisición de aceites y lubricantes para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-043/23 para el día 14 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 4 para la adquisición de aceites y lubricantes para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-043/23 a:

NEWBERY HECTOR JUAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
25	ACEITE LUBRICANTE - ACEITE 15 W40 - TAMBOR 200 O 205 LTS	128.469,00	3.211.725,00
10	ACEITE HIDRÁULICO TIPO BP68 - TAMBOR 200 O 205 LTS	114.041,00	1.140.410,00
10	ACEITE HIDROMOVIL TIPO ATF15 - TAMBOR 200 O 205 LTS	149.891,00	1.498.910,00
3	ACEITE HIDROMOVIL 19 - TAMBOR 200 O 205 LTS	118.543,00	355.629,00
2	ACEITE TRANSMISION TIPO 80W90 - TAMBOR 200 O 205 LTS	164.734,00	329.468,00
2	GRASA LUBRICANTE TAMBOR 180 KG	126.995,00	253.990,00

3	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE TAMBOR 200 O 205 LTS	-	116.633,00	349.899,00
2	ACEITE HIDRAULICO TIPO BP46 TAMBOR 200 O 205 LTS	-	114.041,00	228.082,00
		TOTAL		\$ 7.368.113,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0177

Tapalqué, 31/03/2023

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3281/23 promulgada mediante Decreto N° 0136/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando a partir del mes de febrero de 2023 la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) de aumento al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3290/23 promulgada mediante Decreto N° 0216/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un once por ciento (%11) a partir del mes de marzo de 2023, un once por ciento (%11) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-02-23 y hasta el 30-09-23, sin régimen de horario fijo, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	---------------------

				Desde 01-02-23 Hasta 28-02-23	\$ 119.456,78
Pagés Maricel	DNI: 29.022.950	Personal profesional R	111001080001610	Desde 01-03-23 Hasta 30-04-23	\$ 132.597,03
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 145.737,27
				Desde 01-07-23 Hasta 30-09-23	\$ 161.266,65

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0178

Tapalqué, 16/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-057/23 que tramita la "Solicitud Prescripción de deuda de la Tasa Sum del inmueble N° 1746024 del contribuyente Bazán Mario A., y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 obra nota suscripta por la Sra. Bazán María del Carmen DNI 12.649.871, quien se presenta por derecho propio y en representación de María Carmen Fontannaz DNI 3.536.218, Juana María Bazán DNI 11.115.898, Mario Antonio Bazán DNI 12.129.613 y María Teresa Bazán DNI 13.310.718, mediante la cual solicita la prescripción de la deuda del Inmueble N°1746024; **2)** Que el inmueble se identifica catastralmente como Circ.I, Secc. A, Manzana 3, Parcela 5-c, Partida de Contribución 6479; **3)** Que a fs. 2 y 3 consta copia del DNI de la Sra. Bazán María del Carmen; **4)** Que consta a fs. 5 nota del Jefe de Recaudación solicitando el tratamiento del Expediente; **5)** Que a fs. 6 y 7 consta la Ficha del Inmueble; **6)** Que a fs. 8, 9 y 10 se encuentra el certificado de Informe Deuda Total al 01/03/2023; **7)** Que consta a fs. 12 y 13 el Poder Especial-María Carmen Fontannaz y otros a María del Carmen Bazán y otros; **8)** Que según lo dispuesto en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción de una deuda es de cinco (5) años; **9)** Que a fs. 14 la Asesora Letrada emitió dictamen sugiriendo que corresponde otorgar la prescripción de deuda del inmueble N° 1746024 hasta la cuota 1 del año 2018 inclusive, por lo cual la deuda total restante del Inmueble sería de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100 (\$ 44.793,59);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Concédase la prescripción de Deuda de la tasa de Servicios Urbanos Municipales al Sr. Mario Antonio Bazán DNI 12.129.613 del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manzana 3, Parcela 5-c, Partida

de Contribución 6479, que se tramita mediante expediente Municipal N° 4.111-057/23. La misma se realizará desde la cuota 1 del año 2003 a la cuota 1 del año 2018, ascendiendo a la suma de Pesos catorce mil trescientos veintitrés con 30/100 (\$ 14.323,30).-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0179

Tapalqué, 16/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Antunez Javier Angel	37.219.969	Elaboración de comidas	0140369303631051090275 CUIT. 20-37219996-3	\$ 40.000,00
	TOTAL			\$ 40.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0180

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de venta de Comidas Rápidas en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-065/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 1 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de venta de Comidas Rápidas en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-065/23.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de abril de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0181

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 2 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de productos regionales en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-066/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 2,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 2 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de productos regionales en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-066/23.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de abril de 2023 a las 9,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0182

Tapalqué, 18/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 3 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de Heladería Y Cafetería en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-067/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 3,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 3 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de Heladería y Cafetería en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-067/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de abril de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0183

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 4 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de artesanías en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-068/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 4,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 4 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de artesanías en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-068/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de abril de 2023 a las 9,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0184

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 5 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de Kiosco y Proveeduría – Alquiler de sillas en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-069/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 5,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N°5 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio de Kiosco y Proveeduría – Alquiler de sillas en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-069/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de abril de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0185

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 6 para el "Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de indumentaria y alquiler de batas en Parque Termal" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-070/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 6,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 6 para el "Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de indumentaria y alquiler de batas en Parque Termal" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-070/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de abril de 2023 a las 9,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 7 para el "Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio Estética y Masajes, incluyendo venta de productos cosméticos en Parque Termal" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-071/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 7,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 7 para el "Otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio Estética y Masajes, incluyendo venta de productos cosméticos en Parque Termal" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-071/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de abril de 2023 a las 12,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0187

Visto y considerando

VISTO: Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2023 que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Septiembre del corriente año, y, **CONSIDERANDO:** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de “**Los Juegos Bonaerenses 2023**” que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que durante las diferentes etapas de los Juegos Bonaerenses 2023 se realicen, traslados, alojamiento, comida y demás erogaciones necesarias para tal fin.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0188

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0098/23 de hoja rubricada N° 0193 de fecha 10 de febrero de 2023; y, **CONSIDERANDO:** Que se produjo su impresión por error administrativo involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0098/23 de hoja rubricada N° 0193 de fecha 10 de febrero de 2023.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0189

Tapalqué, 20/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Nicolás Jurado” de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y, **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Nicolás Jurado” de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos doce mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 8.000 (Pesos ocho mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Mayo 2023: Los días 20 y 27

Junio 2023: Los días 03, 10 y 17

Julio 2023: Los días 01, 08,15, 22 y 29

Agosto 2023: Los días 05 y 12

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Se realizará un *sorteo especial* por tener al mes de junio el pago total de la rifa.

Fecha del sorteo: 24/06/2023

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60.000;

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 19 de agosto de 2023 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 800.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0190

Tapalqué, 21/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 19 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día

21 de marzo de 2023 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo euro y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 19 para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro que se tramita mediante Expte N° 4111-060/23 a:

- **YPF S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 286,520	\$ 1.432.600,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0191

Tapalqué, 21/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 20 para la adquisición de materiales para construcción de cerco perimetral en Predio Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-074/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 20 para la adquisición de materiales para construcción de cerco perimetral en Predio Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-074/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.7.1.0 Productos ferrosos

2.1.5.0 Madera, corcho y demás

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0192

Tapalqué, 21/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La inauguración del Jardín Maternal N° 1, situado en el Barrio Néstor Kirchner que se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente a las 11 hs; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el jardín maternal es una institución educativa que se encarga de atender las necesidades integrales de los niños desde los 45 días de vida y hasta los 3 años de edad; **2)** Que además de cuidar a los niños, ejerce una acción educativa y pedagógica a fin de favorecer su desarrollo; **3)** Que el jardín maternal cumple un papel muy importante al momento de complementar la acción del hogar, ya que favorece el proceso de socialización de los más pequeños y el de adquisición de diversos hábitos y actitudes; **4)** Que este municipio reafirma el compromiso con la educación Pública gestionando los recursos existentes y construyendo un edificio que cuenta con toda la infraestructura necesaria para que funcione un Jardín maternal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la inauguración del Jardín Maternal N° 1, situado en el Barrio Néstor Kirchner que se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente a las 11 hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0193

Tapalqué, 22/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La "FIESTA DE LA MUJER CAMPESINA" que se llevará a cabo el día 16 de Abril del corriente en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el objetivo es homenajear a las mujeres de nuestro campo que contribuyen y han contribuido el engrandecimiento de la localidad; **2)** Que durante el año 2013, alumnos del Anexo 1 de Escuela Secundaria 1 participaron del Programa Provincial Huellas. La propuesta era generar acciones que le permitieran cubrir horas libres con contenido pedagógico; **3)** Que a partir de allí se pudo identificar elementos que existían en la localidad y no en otro lugar, determinaron que el Monumento a la Mujer Campesina (estatua creada por Ester Rodríguez Acosta sobre una base con formato de fuente de Ignacio Catanzaro) era distintivo de Crotto; **4)** Que esto dio lugar a la Fiesta de la Mujer Campesina, un evento organizado por los alumnos y docentes del Anexo que se repitió año tras año y se afianzó en la localidad; **5)** Que se llevará a cabo en la Plaza Malvinas Argentinas y se realizarán reconocimientos a mujeres del lugar con arraigo en el campo, juegos de kermesse, , talleres, expresiones artísticas, juegos tradicionales y un espectáculo musical de cierre que conjuga danzas y canciones;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "FIESTA DE LA MUJER CAMPESINA" que se llevará a cabo el día 16 de Abril del corriente en la localidad de Crotto .-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0194

Tapalqué, 22/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3288/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3288/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0195

Tapalqué, 22/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Preve Luis Carlos Legajo 2333 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1 de abril de 2023, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Preve Luis Carlos Legajo 2333, DNI: 29.456.094, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 1 de abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0196

Tapalqué, 22/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 10 para la adquisición de chapas y perfiles para 32 viviendas, primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-075/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 10 para la adquisición chapas y perfiles para 32 viviendas, primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-075/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

2.7.1.0 productos ferrosos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0197

Tapalqué, 22/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE Y PELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
ntúnez Javier ngel	37.219.969	Elaboración de comidas	0140369303631051090275 CUIT. 20-37219996-3	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

RTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Anúlese el decreto N° 0179/23.-

RTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0198

Tapalqué, 23/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 24 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclista locales y de diversas localidades de la provincia; 3) Que competirán categorías mayores de 40, menores de 40, infantiles, damas, master D y E, master C, master B, elite, elite 2 y master A junior, haciéndose entrega de trofeos del 1º al 5º puesto en todos ellas, y del 1º al 7º en elite y elite 2; 4) Que se entregaran diversos premios, como materiales de competición a los ganadores,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 24 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0199

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0001/23 y su modificatorio 0099/23 perteneciente a caja chica, y **CONSIDERANDO:** 1) Que a partir del día 01 de marzo del corriente la caja chica perteneciente al Complejo de Adultos mayores tendrá como responsable a la Sra. García Mariangela;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0001/23 y su modificatorio 0099/23, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	\$ 15.000,00
Secretaría de Gobierno	Ezequiel Zugarramurdi	\$ 90.000,00
Hospital General	Luciana Amendolara	\$ 70.000,00
Secretaría de Acción Social	Carla Capdevila	\$ 20.000,00
Secretaría de Deporte	Juan Miguel Rodríguez	\$ 10.000,00
Cultura y Conservatorio Municipal	María José Cisneros	\$ 20.000,00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	\$ 10.000,00
Corralón Municipal	Soledad Montes	\$ 30.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	\$ 10.000,00
Complejo Adultos Mayores	García Mariangela	\$ 10.000,00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	\$ 15.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	\$ 10.000,00
Dirección de Juventud	Carluccio Facundo Nahuel	\$ 30.000,00

Tapalim	Adorno Daniel Ignacio	\$ 10.000,00
Obras Publicas	Alfredo Vázquez	\$ 20.000,00
Producción	Guillermina Vicente	\$ 10.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0200

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Peralta Bordenave Carlos Manuel Legajo 2316 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 17 de abril de 2023, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Peralta Bordenave Carlos Manuel Legajo 2316, DNI: 33.399.615, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 17 de abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0201

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 17 para la adquisición de olla paila correspondiente programa nacional Banco de maquinaria, herramientas y materiales para la emergencia social que se tramita mediante expediente N° 4111-059/23 para el día 22 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 17 para la adquisición de olla paila correspondiente programa nacional Banco de maquinaria, herramientas y materiales para la emergencia social que se tramita mediante expediente N° 4111-059/23 a:

	RODRIGUEZ HECTOR DANIEL		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	OLLA PAILA	1.277.357,90	1.277.357,90
	TOTAL		\$ 1.277.357,90

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0202

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la carta documento N° 000190874, fechada el día 20 de enero de 2023, por los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2022 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de enero de 2023, totalizando en ese caso 24 inasistencias, que obran a fs. 1 en copia, las nota de fecha 6 de marzo y 20 de marzo de 2023 (fs. 3 y 5) por las cuales el Sr. Augusto Pineda, informa al Jefe de Personal de este Municipio que el Sr. Jorge Darío Nicolás MINERVA ha incurrido en otras trece (13) inasistencias sin justificar, que se verificaron los días 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.- En consecuencia se citó al agente a la audiencias que se fijó para los días 23 de marzo de 2023 (fs. 8) y a la que -sin causa justificada-, el agente no compareció y **CONSIDERANDO: 1)** Que de acuerdo a lo normado en el plexo normativo aplicable ley 14.656, se citó al agente a fin de darle el debido derecho a defensa, sea mediante la carta documento que se le enviare en enero, sea fijándose audiencia para que hiciere el descargo que hace a su derecho.- **2)** Que el agente no solo no respondió la carta documento recibida por el mismo, no justificó en modo alguno sus inasistencias y no compareció a la audiencia fijada, sin tampoco presentar certificado médico alguno, ni nota en el área en la cual se desempeña. Vale decir que -en lo concreto- el agente no justificó en modo alguno las treinta y siete (37) inasistencias que se le imputan.- **3)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 2 de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio.- **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente.- **5)** Que el agente registra sanciones anteriores en el lapso de los últimos doce meses, por la misma causal, es decir, inasistencias injustificadas.- **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por los artículo 107 Inc. 1 y 108 inc. e, del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Decretase la CESANTÍA del agente Jorge Darío Nicolás MINERVA, DNI 39.584.684 a partir del día 1 de abril de 2023, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc.1 y 108 inc. e ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0203

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 8 para la adquisición de artefactos sanitarios y griferías para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-238/22, para el día 15 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 8 para la adquisición de artefactos sanitarios y griferías para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-238/22 a:

	GUEVARA RODOLFO ANGEL SANTIAGO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
13	INODORO - CORTO TIPO BARI FERRUM - COLOR BLANCO	\$30.400,000	\$395.200,00
13	TAPA P/INODORO - TIPO FERRUM BARI	\$8.900,000	\$115.700,00
13	TAPA P/DEPOSITO DE AGUA - ANTIVANDALICA Y TECLA PARA VALVULA DE DESCARGA.-	\$74.800,000	\$972.400,00
7	MINGITORIO - MINGITORIO TIPO FERRUM MURAL CORTO	\$126.000,000	\$882.000,00
7	VALVULA P/MINGITORIO - VALVULA AUTOMATICA P/MINGITORIO TIPO ECOMATIC.-	\$47.800,000	\$334.600,00
10	PERCHERO - PERCHA LINEA TIPO LIBBY.-	\$8.900,000	\$89.000,00
4	SECAMANOS - SECAMANOS.-	\$79.300,000	\$317.200,00
2	INODORO - PARA DISCAPACITADOS - TIPO CORTO - COLOR BLANCO - LINEA FERRUM.	\$48.600,000	\$97.200,00
2	DEPOSITO P/INODORO - MATERIAL LOZA - CAPACIDAD TIPO MOCHILA - COLOR BLANCO - LINEA TIPO FERRUM ESPACIO - PARA INOORO CORTO.-	\$44.200,000	\$88.400,00

2	TAPA P/INODORO - MATERIAL MADERA - MODELO TIPO FERRUM ESPACIO.	\$15.500,000	\$31.000,00
2	BARRAL - DESCRIPCION CON ACCIONAMIENTO DE DESCARGA A DISTANCIA Y PORTARROLLO, DE 80 CM - TIPO FERRUM - REBATIBLE.-	\$161.500,000	\$323.000,00
2	BARRAL - FIJO RECTO DE 80 CM. - MATERIAL ALUMINIO - TIPO FERRUM.-	\$34.500,000	\$69.000,00
2	CANILLA - AUTOMÁTICAS PARA MESADAS PARA DISCAPACITADO - TIPO FV PRESOMATIC.- COLOR CROMO.-	\$75.800,000	\$151.600,00
2	BARRAL - FIJO RECTO 65 CM. - MATERIAL ALUMINIO.-	\$29.100,000	\$58.200,00
			\$ 3.924.500,00

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	GRIFERIA - MONOCOMANDO DE PARED - TIPO FV ECOMATIC - CIERRE AUTOMATICO MECANICO - COLOR CROMO.	\$13.920,000	\$111.360,00
18	JABONERA - JABONERA DE PORCELANA.-	\$5.100,000	\$91.800,00
2	BARRAL - DESCRIPCION FIJO "L" IZQUIERDO - TIPO FERRUM	\$24.990,000	\$49.980,00
2	ESPEJO - BASCULANTE - TIPO FERRUM.-	\$52.800,000	\$105.600,00
2	SILLAS PARA INTERIOR DE BAÑERAS - REBATIBLE - TIPO FERRUM.- MATERIAL PLÁSTICO.-	\$35.200,000	\$70.400,00

			\$429.140,00
--	--	--	--------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0204

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de Precios N° 21 para la adquisición de maderas y aislantes para 32 viviendas primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-078/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de Precios N° 21 para la adquisición de maderas y aislantes para 32 viviendas primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-078/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.1.5.0 Madera, corcho y demás

2.7.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de abril de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0205

Tapalqué, 27/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado al concurso de precios N° 22 para la

adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-079/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios 22 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-9/23, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

imputación: 16.02.00 Serv. de Salud

ente: 110 Origen Municipal

inciso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 4 de abril de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0206

Tapalqué, 17/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios N° 23 para la adquisición de luminarias, Programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, etapa II, que se tramita mediante expediente N° 4111-080/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios N° 23 para la adquisición de luminarias, Programa provincial mitigación y adaptación al cambio climático, etapa II, que se tramita mediante expediente N° 4111-080/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant Urbano

Imputación: 67.02.00 Vial Munic y Mant y reparación

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.9.3.0 útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 4 de abril de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750211 24 Viviendas - IVBA	\$	9.318.479,17.-
TOTAL	\$	9.318.479,17.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 - de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

3.3.1.0 67.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	5.568.479,17.-
3.4.9.0 67.00.00 Otros	\$	750.000,00.-
3.9.9.0 67.00.00 Otros	\$	3.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

TOTAL \$ 9.318.479,17.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750214 32 Viviendas - IVBA \$ 13.436.622,28.-

TOTAL \$ 13.436.622,28.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 - de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 32 Viviendas - IVBA

2.6.5.0 65.00.00 Cemento, cal y yeso \$ 2.000.000,00.-

3.9.9.0 65.00.00 Otros \$ 11.436.622,28.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

TOTAL \$ 13.436.622,28.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Cultura de la Nación, que serán destinados a solventar gastos para del "Programa Fortalecimiento de Salas Red Federal de Teatros", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720147 Fortalecimiento de Salas Red Federal de Teatros \$ 900.000,00.-

TOTAL \$ 900.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110120000 Secretaría de Cultura y Educación

72.00.00 Actividades Culturales y Educativas

72.01.00 Cine y Centro Cultural "Dr. Ricardo Romera"

2.7.9.0 72.01.00 Otros \$ 900.000,00.-

TOTAL \$ 900.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0210

Tapalqué, 28/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 2.249.071,40.-

TOTAL \$ 2.249.071,40.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y\$ 1.499.071,40.-
medicinales

2.9.5.0 16.02.00 Útiles menores médicos, quirúrgicos y\$ 750.000,00.-
de laboratorio

TOTAL \$ 2.249.071,40.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad, que serán destinados a solventar gastos para del "Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**133- Origen Nacional**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720137	Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos	\$ 60.004.355,69.-
---------	---	--------------------

TOTAL		\$ 60.004.355,69.-
-------	--	--------------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**133- Origen Nacional**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.81.00 Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos

4.2.2.0	61.81.00	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 60.004.355,69.-
---------	----------	---	--------------------

TOTAL		\$ 60.004.355,69.-
-------	--	--------------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 757.500,00.-

TOTAL \$ 757.500,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0 23.05.00 Otros \$ 757.500,00.-

TOTAL \$ 757.500,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0213

Tapalqué, 28/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del\$ 391.304,81.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 391.304,81.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado\$ 391.304,81.-

TOTAL \$ 391.304,81.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0214

Tapalqué, 29/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del Jefe del Corralón Municipal solicitando el cambio de horario del personal a su

cargo, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a la modificación del horario en el Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año, como así también con el objeto de una más eficiente prestación de dichos servicios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establecese que a partir del día 10 de abril de 2023 y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal en el Corralón Municipal quedará establecido de la siguiente manera:

Personal del Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,30 a 13,00 horas.

ARTICULO 2°: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0215

Tapalqué, 30/03/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 10 para la adquisición de chapas y perfiles para 32 viviendas, primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-075/23, para el día 29 de marzo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 10 para la adquisición de chapas y perfiles para 32 viviendas, primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-075/23 a:

HIERCONS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
88	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 4.00	\$11.891,40	\$1.046.443,20
24	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) N° 25 - LARGO UTIL 7 MTS	\$20.809,50	\$499.428,00
32	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 7.50	\$22.297,10	\$713.507,20
32	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 9	\$26.756,20	\$856.198,40

128	PERFIL DE HIERRO - PERFIL C DE HIERRO 100 X 50 X 15 X 2 X 12 MTS	\$20.850,50	\$2.668.864,00
			\$5.784.440,80

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0216

Tapalqué, 30/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3290/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3290/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0217

Tapalqué, 30/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 24 para la adquisición de 15.000 litros de Gasoil, que se tramita mediante expediente N° 4111-082/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 24 para la adquisición de 15.000 litros de Gasoil que se tramita mediante expediente N° 4111-082/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de abril de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0218

Tapalqué, 30/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO	PERÍODO A ABONAR	CBU	IMPORTE MENSUAL
Ruiz			Abril		
María	40.456.934	Alquiler	Mayo	1910528055152800169567	\$ 10.000
Soledad			Junio		
Gallardo			Abril		
Zulma	24.062.250	Alquiler	Mayo	0110513130051311473101	\$ 10.000
Beatriz			Junio		

Lahitte			Abril		
Elina María	37.677.127	Alquiler	Mayo	0140369303631050630432	\$ 10.000
Del Mar			Junio		

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0219

Tapalqué, 30/03/2023

Visto y considerando

VISTO: La realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales que se llevaran a cabo durante el año 2023; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que en las últimas décadas se ha producido un debilitamiento de algunos hábitos y costumbres sociales vinculadas al sentimiento patrio; **2)** Que las celebraciones no pueden quedar reservadas al ámbito escolar con una agenda de actos comunitarios o institucionales sino que es necesario que estos hitos históricos y sociales tengan una especial atención desde la sociedad en general; **3)** Que desde el municipio y desde las instituciones de la comunidad, deben promoverse también, acciones que refuercen el espíritu de la celebración y estimulen la participación ciudadana en aniversarios de gran trascendencia histórica y social; **4)** Que resulta necesario que desde la niñez se aprenda la importancia de las grandes gestas de la historia argentina y el valor de la libertad y la independencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal **la realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales** que se llevaran a cabo durante el año 2023.-

ARTÍCULO 2º: Las fechas durante el presente año 2023 que requieren especial atención se encuentran adjuntas al presente decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichos actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO 1

ABRIL:

- 2: Día de los veteranos y de los caídos en Malvinas
- 5: Día de la educación física y la salud
- 16: Fiesta de la mujer campesina
- 19: Día de la convivencia en la diversidad cultural
- 19: Día del aborigen americano
- 21: Día internacional de la madre tierra
- 25: Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos
- 28: Día internacional de la danza

MAYO:

- 1: Día de los trabajadores y de las trabajadoras (feriado)
- 2: Día de la constitución nacional
- 8. Día nacional de la lucha contra la violencia institucional
- 11: Día internacional contra el acoso escolar
- 11: Día del Himno
- 12: Día del escritor bonaerense
- 15 al 19: Semana de los Derechos Humanos
- 18: Día de la Escarapela
- 18 al 24: Semana de mayo
- 25: Día de la Revolución de mayo (feriado)
- 29: Día de los Jardines de Infantes

JUNIO: (mes de la educación ambiental)

- 2: Día Nacional del Bombero
- 3: #Ni una menos Día de la acción colectiva contra los femicidios
- 5: Día mundial del medioambiente
- 7: Día del Periodista
- 10: Día de la afirmación de los derechos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico
- 12: Día mundial contra el trabajo infantil

15: Día del libro

17: Día Nacional de la Libertad latinoamericana (en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes) feriado nacional

20: Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano- Día de la Bandera (feriado nacional)

21: Día de la ancianidad

27: Día de la trabajadora y del trabajador del Estado

JULIO:

1: Aniversario del fallecimiento del Gral. Perón

3: Aniversario del fallecimiento de Hipólito Yrigoyen

3: Día internacional del cooperativismo

7: Día de la conservación del suelo

9: Día del Independencia

18: Jornada de reflexión atentado a la AMIA

AGOSTO:

2: Día de la escuela pública digna y segura (homenaje a Sandra y Rubén)

7: Día de la educación agropecuaria (CEA 27)

7 al 11: Día de las niñeces

8 al 15: Mes del árbol (destacar la importancia de los árboles para el cuidado del medio ambiente) El 15 se celebra el DIA DEL ARBOL

9: Día de la Educación Especial

17: Conmemoración de la muerte del Gral. José de San Martín

21 al 25: Semana de la E.S.I

22: Día del folklore

28-8 al 1-9: Semana del libro

30: Día de los CEF

SEPTIEMBRE:

Mes de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes

4: Día del inmigrante

7: Día de la recuperación de la educación técnica

8: Día de la alfabetización

11: Día del maestro y de la Maestras (feriado escolar)
13: Día del Bibliotecario y de la Bibliotecaria
15: Día nacional de la juventud
17: Día del Profesor y de la profesora
19: Día de los preceptores y de las preceptoras
20: Día del jubilado
21: Día de los y las estudiantes
21: Día de la primavera (Día de la recreación)
21: Día mundial de la paz
22: Día internacional contra la trata de personas
23: Día del voto femenino
25/9 al 6/10: Semanas de las artes
25 al 29/9: Semana de la no violencia y fomento de la cultura por la paz
27: Día de los derechos del niño, niña y adolescente
27: Día nacional de la conciencia ambiental

OCTUBRE:

2 al 6: Semana de la no discriminación
4 al 8: Semana de la formación docente (CIIE e ISFD)
5: Día provincial de la concientización de la dislexia y las DEA
6: Día provincial del conocimiento científico
9 al 13: Semana de las familias
12: Día del respeto a la diversidad cultural
15: Día mundial del lavado de manos
17: Día de la participación popular
20: Día del derecho a la identidad
23: Aniversario de la localidad de Crotto
30: Día de la recuperación de la democracia (40 años)

NOVIEMBRE:

30/10 al 3/11: Semana de las artes gráficas
1: Día de los muertos por la Patria y el soldado desconocido

3: Día del artista plástico

6: Día del comercio

7: Aniversario del Museo y Conservatorio Municipal

6 al 10: Semana de la educación técnica superior

8: Día mundial del urbanismo

9: Día Nacional del Donante de sangre

10: Día de la tradición

13: Día del pensamiento nacional- Difundir obra de Jauretche

17: Día mundial para la prevención del abuso infantil

20: Día de la bandera bonaerense

20: Día de la soberanía nacional

22: Día de la flor nacional

22: Día de la música

23: Día de la defensa civil

25: Jornada internacional de Educar en igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género.

27: Día de la educación de adultos bonaerense

29: Día de los Consejos Escolares

DICIEMBRE:

27/11 al 1/12: Semana educativa de las ciencias de la computación.

8: Día de la Inmaculada Concepción de María

10: Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos

10: Día de la restauración de la democracia

11: Día mundial de la informática

18 al 26: Actos escolares de cierre de ciclo

26: Cierre del ciclo lectivo 2023

OBSERVACIONES:

- CENTENARIO DE ESCUELA 10, en fecha a confirmar.

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0221

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0222

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0223

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0224

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0225

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0226

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/03/2023

Bonificacion mensual

Decreto N° 0227

Publicado en versión extractada

Bonificacion mensual

Decreto N° 0228

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0229

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0230

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal politico

Decreto N° 0231

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0232

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0233

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0234

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal politico

Decreto N° 0235

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0236

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0237

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0238

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0239

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0240

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0241

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0242

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0243

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0244

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0245

Tapalqué, 31/03/2023

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3281/23 promulgada mediante Decreto N° 0136/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando a partir del mes de febrero de 2023 la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) de aumento al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3290/23 promulgada mediante Decreto N° 0216/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un once por ciento (%11) a partir del mes de marzo de 2023, un once por ciento (%11) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-02-23 y hasta el 30-09-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-02-23 Hasta 28-02-23	\$ 54.202,71

Matos Susana	DNI: 21.623.973	Mucama A Casa de la	11101050005220	Desde 01-03-23 Hasta 30-04-23	\$ 60.165,01
Andrea		Cultura		Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 66.127,31
				Desde 01-07-23 Hasta 30-09-23	\$ 73.173,66

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0246

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0247

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0248

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0249

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0250

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0251

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0252

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0253

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0254

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0255

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0256

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0257

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0258

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0259

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0260

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0261

Tapalqué, 31/03/2023

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3281/23 promulgada mediante Decreto N° 0136/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando a partir del mes de febrero de 2023 la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) de aumento al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3290/23 promulgada mediante Decreto N° 0216/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un once por ciento (%11) a partir del mes de marzo de 2023, un once por ciento (%11) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-02-23 y hasta el 30-09-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	---------------------

				Desde 01-02-23 Hasta 28-02-23	\$ 73.761,45
Castañares Diego	DNI: 28.070.380	Administrativo C calificado	11101100006740	Desde 01-03-23 Hasta 30-04-23	\$ 81.875,21
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 89.988,97
				Desde 01-07-23 Hasta 30-09-23	\$ 99.577,96

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0262

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0263

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal politico

Decreto N° 0264

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0265

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0266

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0267

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0268

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0269

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0270

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0271

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0272

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0273

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0274

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0275

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0276

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0277

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0278

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0279

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0280

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0281

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0282

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0283

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0284

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0285

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0286

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0287

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0288

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0289

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0290

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0291

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/03/2023

Designacion personal transitorio